380R2936

Nº L 305/12

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

14. 11. 80

REGLAMENTO (CEE) N° 2936/80 DE LA COMISIÓN

de 11 de noviembre de 1980

por el que se prorroga el Reglamento (CEE) nº 2819/79 por el que se someten a un régimen de vigilancia comunitaria las importaciones de determinados productos textiles originarios de determinados terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 926/79 del Consejo, de 8 de mayo de 1979, relativo al régimen comunitario aplicable a las importaciones (¹) y, en particular, su artículo 7,

Previa consulta al Comité consultivo establecido por el artículo 5 del mencionado Reglamento,

Considerando que, la Comisión, mediante el Reglamento (CEE) nº 2819/79 (²), sometió a un régimen de vigilancia comunitaria las importaciones de determinados productos textiles originarios de determinados terceros países;

Considerando que subsisten los motivos que justificaron la adopción de dichas medidas respecto de las importaciones originarias de los países mediterráneos firmantes de os Acuerdos por los que se establece un régimen preferencial con la Comunidad, en particular, Egipto,

España, Malta, Portugal y Turquía; que, por consiguiente, es conveniente mantenerlas en vigor,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda prorrogado hasta el 31 de diciembre de 1981, el Reglamento (CEE) nº 2819/79.

Artículo 2

En el Anexo del Reglamento (CEE) nº 2819/79, se suprime la palabra «Grecia» que figura en la columna «terceros países».

Artículo 3

El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de enero de 1981 y será aplicable hasta el 31 de diciembre de 1981.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de noviembre de 1980.

Por la Comisión Étienne DAVIGNON Miembro de la Comisón

⁽¹⁾ DO nº L 131 de 29. 5. 1979, p. 15.

⁽²⁾ DO nº L 320 de 15. 12. 1979, p. 9.